

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023 Paginas
Entidad Originadora	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	
Fecha (dd/mm/aa):	22 DICIEMBRE DE 2023	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se adoptan los criterios para la evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad, el Índice Global de Restablecimiento Social y Económico (IGRSE) y se deroga la Resolución 2200 de 2018	
<b>1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.</b> <i>(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)</i>		
<p>De acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.6.5.5.5. del Decreto 1084 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, la superación de la situación de vulnerabilidad tendrá en cuenta la medición de los derechos a la identificación, salud, atención psicosocial, educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar de la población víctima de desplazamiento forzado, sea que lo haya hecho con la intervención del Estado o por sus propios medios. Esta medición se realiza de manera semestral desde la Unidad para las Víctimas sobre la población víctima de desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV hasta el respectivo corte.</p> <p>La propuesta de modificación pretende reflejar la realidad y las dinámicas actuales de la población víctima de desplazamiento forzado, haciendo necesaria la revisión y ajuste a la metodología de medición para cada derecho vinculado a la superación de la situación de vulnerabilidad, atendiendo los siguientes criterios: i) que sean una respuesta a las realidades y necesidades actuales de la población víctima de desplazamiento forzado y, ii) que fortalezcan técnicamente el desarrollo de las mediciones; de manera tal que se puedan diseñar e implementar acciones que permitan avanzar hacia la identificación y generación de soluciones duraderas.</p> <p><b>Principales ajustes:</b> Los principales cambios incorporados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se deroga la Resolución 2200 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado y se deroga la Resolución No. 01126 de 2015</li> <li>Inclusión de criterios diferenciales en la evaluación de los derechos a la Salud, Educación, Vivienda, Generación de ingresos.</li> <li>Criterios diferenciales a partir de las dinámicas sectoriales particulares los derechos a la Vivienda y a la Generación de Ingresos.</li> <li>Permite realizar seguimiento de la garantía de los derechos como aporte a las soluciones duraderas desde una perspectiva de sostenibilidad.</li> </ol>		
<b>2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO</b>		
Víctimas de desplazamiento forzado		
<b>3. VIABILIDAD JURÍDICA</b> <i>(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)</i>		
<b>3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo</b>		
<p>Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones; el numeral 28 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación; el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1084 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación</p>		
<b>3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada</b>		
<p><b>Teniendo en cuenta que la norma que se pretende actualizar, establece criterios de evaluación contemplados en el Decreto 1084 de 2015 que a su vez reglamenta funciones y competencias de la UARIV, se tendrá en cuenta la vigencia de la Ley 1448 de 2011,</b> vigente hasta el 10 de junio de 2031.</p>		
<b>3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas</b>		
<p>Con la presente resolución se pretende derogar la Resolución 2200 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado y se deroga la Resolución No. 01126 de 2015"</p>		
<b>3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)</b>		
<p>La Corte Constitucional en el Auto 859 de 2022, hizo una valoración de la batería de indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la población desplazada, en la cual señaló como insuficiente el impacto de las medidas de estabilización para dar cuenta de la dimensión real de los derechos. De igual forma, según recomendaciones hechas por diferentes organismos, se hace necesario</p>		
<b>4. IMPACTO ECONÓMICO</b> (Si se requiere) No tiene impacto económico.		
<b>5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> (Si se requiere) <i>(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)</i> La unidad para las víctimas cuenta con los recursos para aplicar los criterios de medición de superación de la situación de vulnerabilidad a partir de los registros administrativos y/o fuentes de información actualizados que pueda soportarla.		
<b>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</b> (Si se requiere) <i>(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)</i> No tienen impacto ambiental.		
<b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO</b> (Si cuenta con ellos)		
<b>ANEXOS</b>		
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	(Marque con una x)	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	(Marque con una x)	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A	
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A	
Aprobó:		

\_\_\_\_\_  
**Gina Marcela Duarte Fonseca - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Unidad para las Víctimas**

\_\_\_\_\_  
**Diego Grueso Ramos - Dirección de Gestión Interinstitucional / Unidad para las víctimas**